

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y TECNOLOGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, FISICO SERGIO REYES LUJAN, ASISTIDO POR LOS RECTORES DE LAS UNIDADES UNIVERSITARIAS DE AZCAPOTZALCO, IZTAPALAPA Y XOCHIMILCO, DOCTORES OSCAR GONZALEZ CUEVAS, ADOLFO ROSADO GARCIA Y FRANCISCO J. PAOLI BOLIO, RESPECTIVAMENTE, ASI COMO POR EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO JORGE RUIZ - DUEÑAS, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA UAM Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ, REPRESENTADA POR SU RECTOR LICENCIADO CARLOS B. SILVEYRA SAYTO, ASISTIDO POR, EL C.P. EDUARDO LEON MEDINA SECRETARIO GENERAL, EL LIC. ELFEGO BENCOMO LOPEZ ABOGADO GENERAL, EL LIC. RODOLFO ACOSTA BENAVIDES DIRECTOR GENERAL DE EXTENSION EDUCATIVA Y SERVICIO SOCIAL, EL DR. JOSE CERVERA URMENETA DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION Y ESTUDIOS SUPERIORES, LA LIC. ELVIA FERNANDEZ PEREZ DIRECTORA DEL CENTRO DE DESARROLLO ACADEMICO, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA UACJ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA: Declara LA UAM por medio de su representante:

1. Que es un organismo descentralizado del Estado, -- creado por decreto del 13 de diciembre de 1973, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 del mismo mes y año.
2. Que los objetivos que persigue, de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, son:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, -- maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de -- profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad.
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, -- primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
3. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en

unidades universitarias, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa, las cuales en la actualidad son: Unidad Azcapotzalco, Unidad Iztapalapa y Unidad Xochimilco.

4. LA UAM señala como sus domicilios los siguientes:

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

Rectoría General
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 90, Col. El Parque
53390 Naucalpan de Juárez, Edo. de México

Unidad Azcapotzalco
Av. San Pablo No. 180, Col. Reynosa Tamaulipas
Delegación Azcapotzalco
02200 México, D. F.

Unidad Iztapalapa
Av. Purísima y Michoacán, Col. Vicentina
Delegación Iztapalapa
09340 México, D. F.

Unidad Xochimilco
Calzada del Hueso No. 1100, Col. Villa Quietud
Delegación Coyoacán
04960 México, D. F.

SEGUNDA: Declara LA UACJ por medio de su representante:

1. Que es un Organismo Descentralizado, dotado de plena capacidad jurídica con autonomía para ejercer - las funciones de la enseñanza y el aprendizaje, la investigación científica y la difusión de la cultura, de acuerdo con su Ley Orgánica de 10 de octubre de 1973.
2. Que tiene entre sus fines conservar, renovar y transmitir la cultura, preparar los profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región, - promover en sus componentes una formación integral, realizar labores de investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del estado y del país, promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la Extensión Educativa y la prestación de servicios técnicos.
3. LA UACJ señala como su domicilio el siguiente:

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

Av. López Mateos No. 20
 Zona PRONAF
 Ciudad Juárez Chihuahua
 C.P. 32500

TERCERA: Ambas partes declaran:

Que al reunir todos los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas laborales aplicables, es su deseo prestarse mutuo apoyo en los siguientes campos:

1. Programas de investigación en áreas de índole - humanística, científica y técnica.
2. Impartición de seminarios, cursos de actualización o superación profesional o de tecnología educativa, de capacitación técnica especializada y de administración, por personal de una o ambas instituciones.
3. Intercambio en estancias de profesores e investigadores por periodos definidos por ambas partes.
4. Intercambio de personal administrativo, docente y estudiantil en programas especiales de superación.
5. Intercambio cultural, deportivo y social.
6. Intercambio de equipo y material educativo.
7. Intercambio de becas de ambas instituciones.
8. Intercambio en el uso de las plantas físicas - (aulas, bibliotecas, talleres, equipo y laboratorios de ambas instituciones).
9. Intercambio de información estadística, técnica y educativa.
10. Programas e intercambios análogos que sean de beneficio común.

Para lo cual, las partes se comprometen voluntariamente al tenor de las siguientes:

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

C L A U S U L A S

- PRIMERA: Ambas partes se obligan a presentarse por escrito PROGRAMAS ESPECIFICOS DE TRABAJO para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones serán, en forma separada al presente instrumento, elevados a la categoría de CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACION.
- SEGUNDA: Los PROGRAMAS ESPECIFICOS DE TRABAJO mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, calendarios de pagos, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.
- TERCERA: Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, tanto LA UAM como LA UACJ designarán cuando menos dos representantes por cada institución que integrarán un Grupo Permanente de Trabajo y que serán, por parte de la UAM, la persona que designe el Rector General a través de la Dirección de Desarrollo Académico e Investigación, además de un representante de cada Unidad Universitaria, y por parte de LA UACJ al menos dos representantes que serán designados por el Rector de la misma.
- CUARTA: Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Trabajo mencionado en la cláusula TERCERA, serán las siguientes:
1. Coordinar la elaboración de los PROGRAMAS ESPECIFICOS DE TRABAJO a que se refiere la cláusula SEGUNDA, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados - deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que vayan a tener intervención en los mismos.
 2. Gestionar ante las autoridades de cada institución que los PROGRAMAS ESPECIFICOS DE TRABAJO que hayan sido aprobados por ambas partes, sean elevados a la categoría de CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACION.
 3. Coordinar el desarrollo de los CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACION.

4. Presentar un informe escrito, final o por etapas - (cuando éste sea el caso), sobre cada CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

QUINTA: Cada una de las partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en el Grupo Permanente de Trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de su sede institucional.

SEXTA: En todos los CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACION a que se refiere la cláusula PRIMERA, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución de su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado, - por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado por LA UAM y LA UACJ ni el de ésta con aquél.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con LA UAM ni con LA UACJ.

SEPTIMA: Ambas partes buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACION, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta y equitativa por las partes.

OCTAVA: Cada uno de los CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACION a que se refiere la cláusula PRIMERA, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, etc.) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

- NOVENA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de su fecha de celebración, y podrá ser prorrogado, a solicitud de ambas partes, por periodos iguales de tiempo, pero dejará de surtir efectos sin responsabilidad para ninguna de las partes si, en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a perfeccionarse ningún CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION, de acuerdo a lo señalado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento.
- DECIMA: También dejará de surtir efectos legales el presente convenio cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Programas Específicos en curso, salvo convenio en contrario.
- DECIMA PRIMERA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de LA UAM, a la Rectoría General de la misma, con copia a la Unidad correspondiente, según el Programa Específico de que se trate; para el caso de LA UACJ a la dirección señalada en la Declaración SEGUNDA.
- DECIMA SEGUNDA: A la terminación del convenio, ambas partes acuerdan desde ahora, cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de esa terminación se encontraren pendientes de realizar.
- DECIMA TERCERA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

Se extiende por duplicado el presente CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, correspondiendo un ejemplar a cada una de las partes, y siendo firmado por los representantes legales correspondientes a los catorce días del mes de diciembre de 1983.

Por la UNIVERSIDAD AUTONOMA
METROPOLITANA

Por LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE CIUDAD JUAREZ

[Handwritten signatures]

FIS. SERGIO REYES LUJAN
Rector General

LIC. CARLOS BERNARDO SILVEYRA
SAYTO
Rector

DR. OSCAR M. GONZALEZ CUEVAS
Rector de la Unidad Azcapotzalco

C.P. EDDARDO LEON MEDINA
Secretario General

DR. ADOLFO ROSADO GARCIA
Rector de la Unidad Iztapalapa

LIC. ELEGGO BENCOMO LOPEZ
Abogado General

DR. FRANCISCO J. PAOLI BOLIO
Rector de la Unidad Xochimilco

LIC. RODOLFO ACOSTA BENAVIDES
Director General de Extensión
Educativa y Servicio Social

MTRO. JORGE RUIZ BUENAS
Secretario General

DR. JOSE CERVERA URMENETA
Director General de Investi-
gación y Estudios Superiores

LIC. ELVIA FERNANDEZ PEREZ
Directora del Centro de Desa-
rrollo Académico